

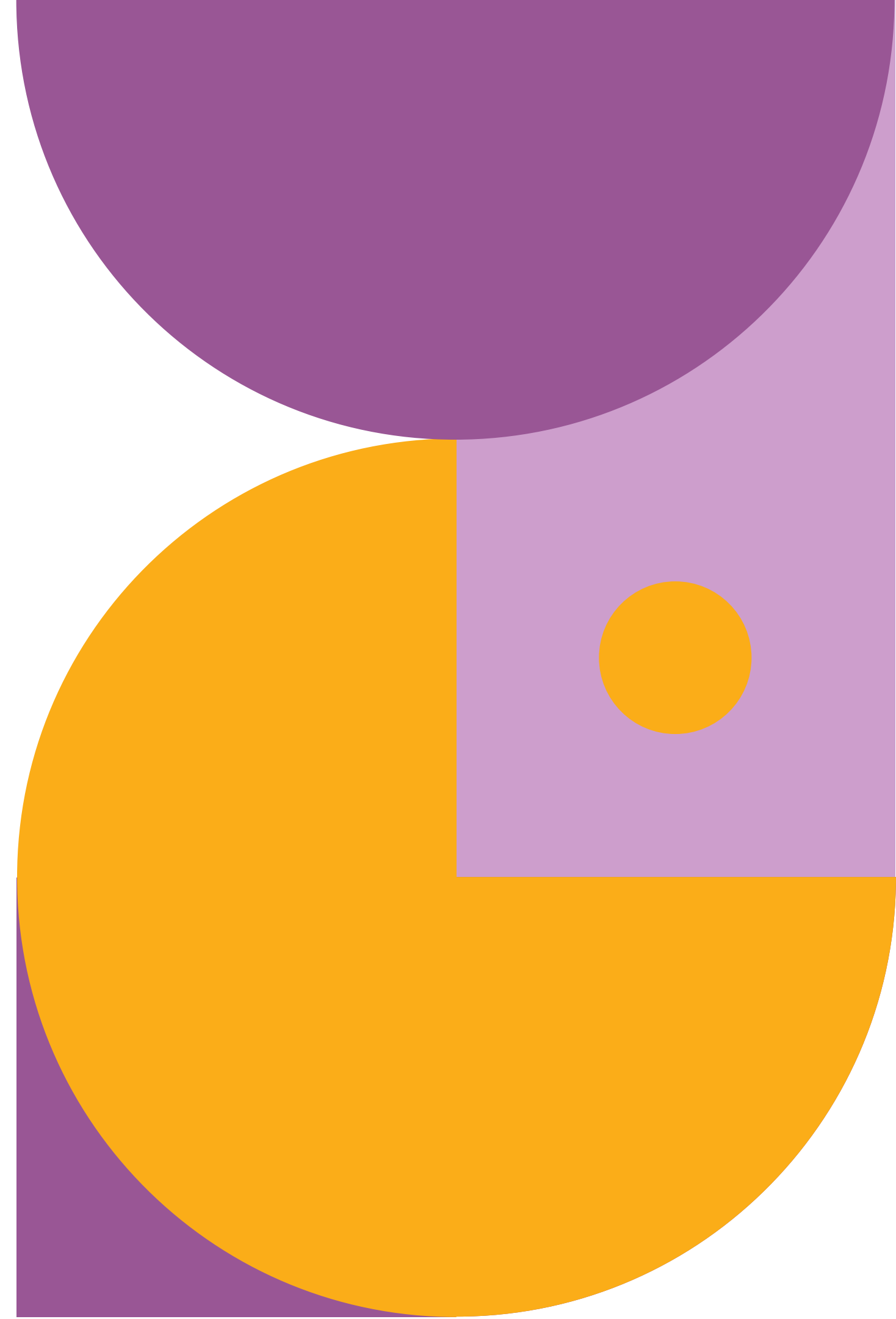
LA RENUNCIA JUSTIFICADA

Artículo 223 - Código de Trabajo.
República de Panamá

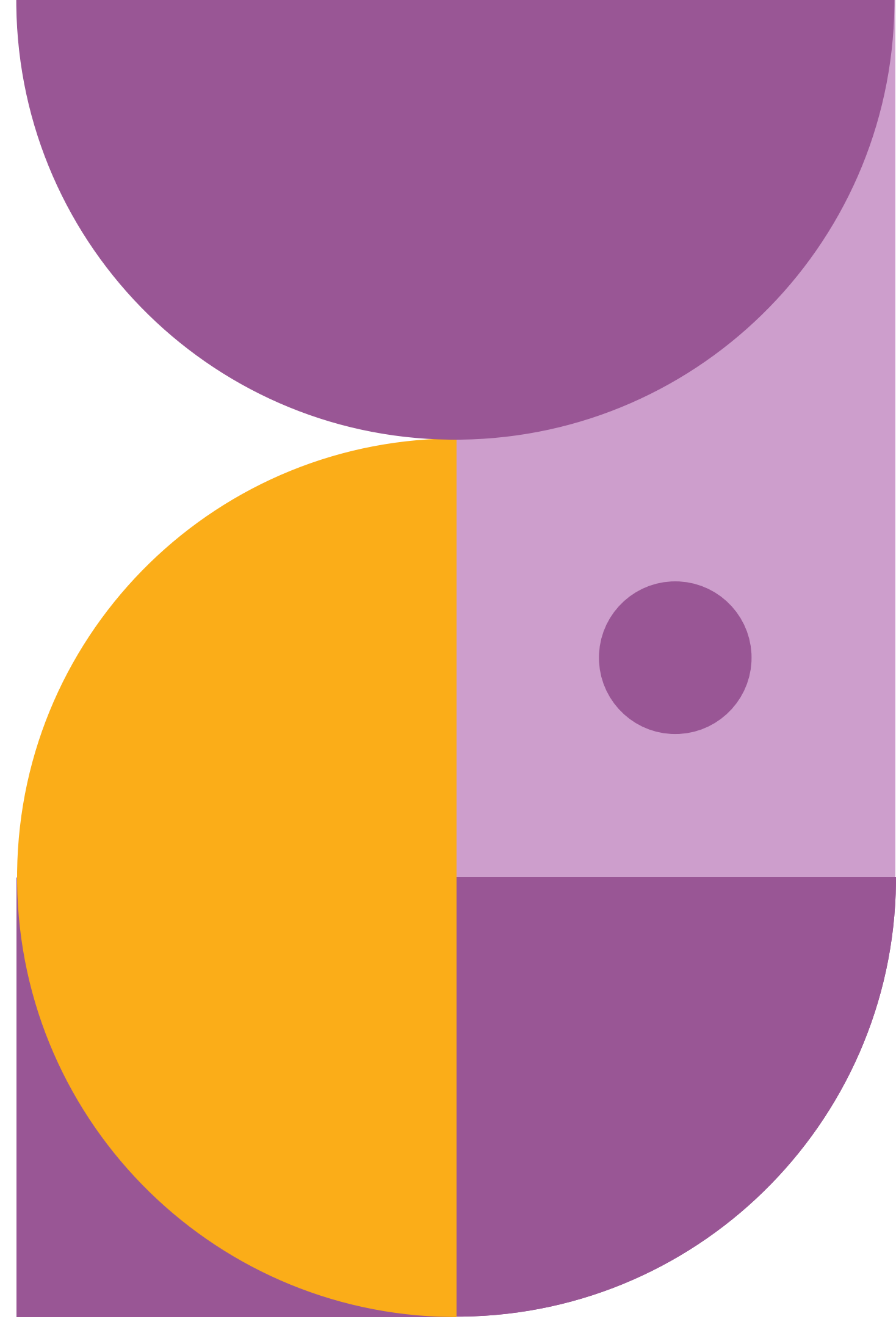
Facilitadora: Carmen Rivera



Son justas causas que facultan al trabajador para dar por terminada la relación de trabajo, con derecho a percibir el importe de la indemnización por despido injustificado, las siguientes:



- 01 El haber sufrido engaño por parte del empleador, respecto de las condiciones de trabajo.
- 02 La falta de pago por parte del empleador del salario completo que legalmente le corresponde, en las condiciones convenidas o acostumbradas.



- 03 La alteración unilateral por parte del empleador de las condiciones de trabajo.

- 04 La conducta inmoral del empleador durante el trabajo.

- 05 La injuria, calumnia, vías de hecho o mal tratamiento del empleador contra el trabajador o sus familiares.
- 06 La ejecución por parte de un dependiente del empleador o de una de las personas que convivan con él, con su autorización expresa o tácita, de alguno de los actos enumerados en el numeral anterior, contra el trabajador o sus familiares.



- 07 El haber causado el empleador directamente o por medio de sus familiares o dependientes, y con malicia, un perjuicio material en las herramientas o útiles de trabajo del trabajador.
- 08 Estar el empleador, un miembro de su familia, su representante en la dirección de las labores, u otro empleado padeciendo de una enfermedad contagiosa, siempre que el trabajador deba permanecer en contacto inmediato con el enfermo.

09

El incumplimiento por parte del empleador, de las medidas de seguridad, salud e higiene prescritas en el Código, sus respectivos reglamentos y en las demás disposiciones legales.

10

La imprudencia o descuido inexcusables del empleador que comprometan la seguridad del lugar donde se realicen las labores o de las personas que allí se encuentren.

- 11 La violación por parte del empleador de alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 138.

- 12 La falta grave del empleador al cumplimiento de las obligaciones que le impongan la ley o el contrato.

- 13 Todo acto del empleador, o de sus representantes, que tenga por objeto inducir al trabajador o cometer un acto ilícito, inmoral o contrario a sus convicciones políticas o religiosas.

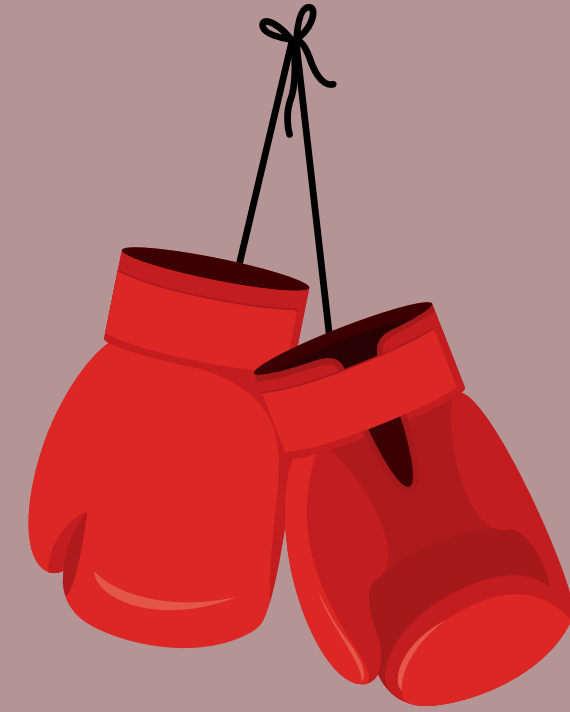
- 14 La aparición en el proceso de trabajo de causas imprevistas perjudiciales a la salud o a la vida del trabajador y que no fueren corregidas en el plazo que fijen las autoridades competentes después de acoger la respectiva denuncia.

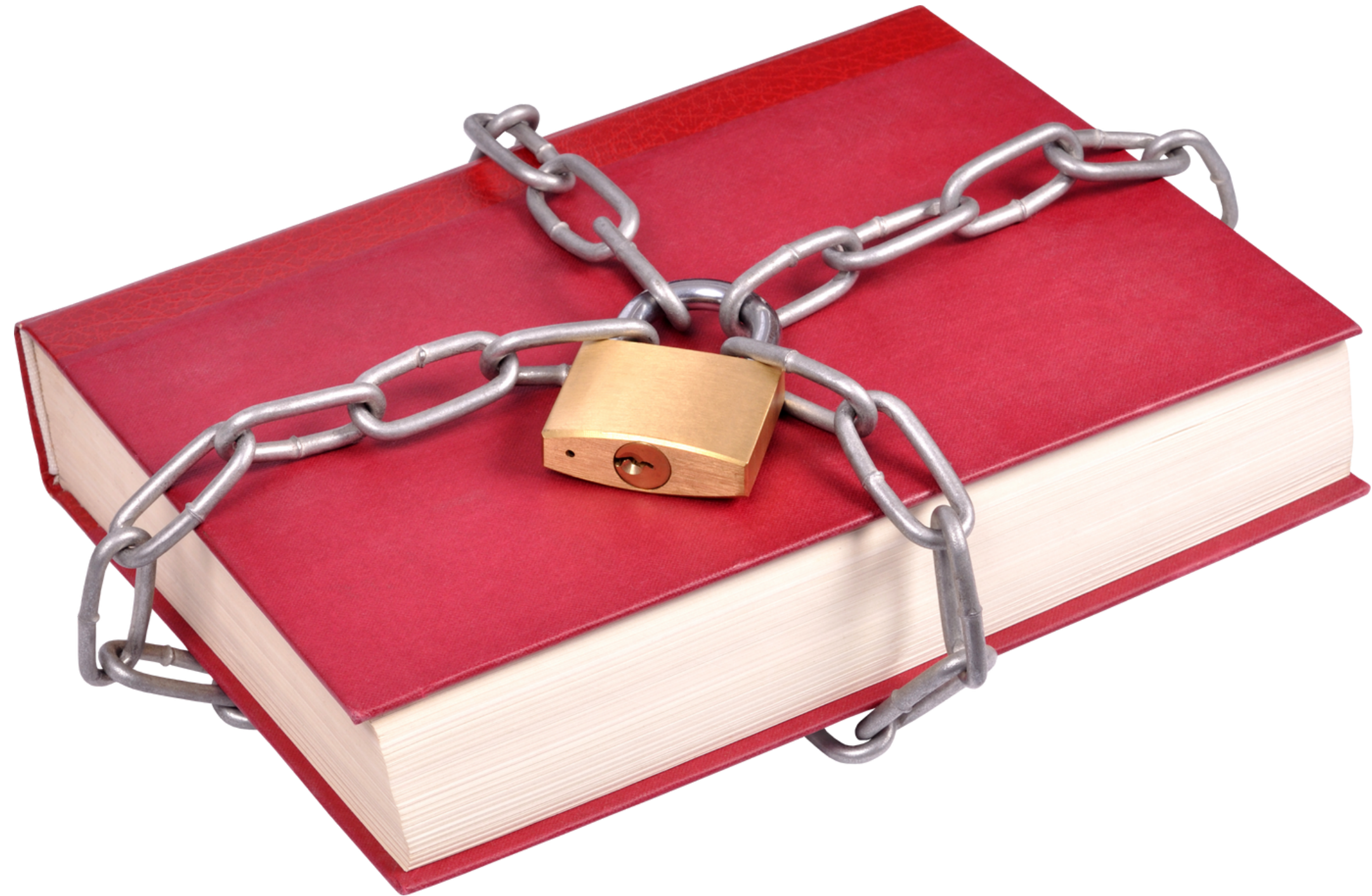


LAS CAUSAS DE

Renuncia Justificada

Artículo 138 del Código de Trabajo





Artículo 138:

Queda prohibido a
los empleadores

Queda prohibido a los empleadores:

Despedir a sus trabajadores o tomar cualquier otra represalia contra ellos,

con el propósito de impedirles o como consecuencia de demandar el auxilio de las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento y aplicación de las leyes laborales.

Inducir o exigir a sus trabajadores la adquisición

de artículos y la utilización de servicios determinados, establecimientos o personas.

Exigir o aceptar dinero, especie o víveres de los trabajadores,

como gratificación para que se les admita en el trabajo o por cualquier otra concesión o privilegio que se relacione con las condiciones de trabajo en general.

Obligar a los trabajadores, ya sea por coacción o por cualquier otro medio, o constreñirlos,

para que se afilien o no a un determinado sindicato o influir en sus decisiones políticas o convicciones religiosas.

Obligar a los trabajadores, por cualquier medio,

a retirarse del sindicato u organización social a que pertenezcan o a que voten por determinada candidatura en las elecciones de directivos sindicales.

Retener, por su sola voluntad, las herramientas u objetos del trabajador, ya sea como indemnización, garantía o a cualquier otro título.

Queda prohibido a los empleadores:

Hacer colectas o suscripciones entre los trabajadores.

Portar armas en los lugares de trabajo, excepto en los casos en que estén facultados para portarlas por la autoridad competente.

Dirigir los trabajos en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas prohibidas por la ley.

Ejecutar cualquier acto que restrinja los derechos del trabajador.

Imponer a los trabajadores sanciones que no estén previstas en la ley o los reglamentos internos de trabajo vigentes.

Establecer listas negras, índices o prácticas que puedan restringir las posibilidades de colocación a los trabajadores o afectar su reputación.


Queda prohibido a los empleadores:

Exigir la realización de trabajos que pongan en peligro, la salud o la vida de los trabajadores

Interponer a sus trabajadores jornadas de trabajo no permitidas por el Código de Trabajo.

Deducir del salario de sus trabajadores alguna parte para beneficio propio o para cubrir el pago de vacaciones o cualquier otra prestación o efectuar cualquier otra deducción no autorizada.

Realizar actos de acoso sexual.



Recordar que la carga de la prueba le corresponde al trabajador

La renuncia justificada

Derecho constitucional al debido proceso, evitando dejar al empleador en estado de indefensión

- 1 Debe ser previamente y por escrito
- 2 Indicando con detalle los hechos (cuándo lo hizo, qué hizo, dónde, con quién o con qué lo hizo).
- 3 Los hechos debieron acontecer dentro de los últimos dos meses
- 4 Suministrar las pruebas contundentes

La renuncia justificada

Da derecho al cobro de la indemnización

No conlleva salarios caídos, ni recargo sobre la indemnización.

RELACIONES LABORALES NEGOCIACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Fecha: Del 13 al 29 de septiembre, 2022

Días: Martes y jueves

Hora: de 7:00 p.m. - 9:00 p.m. (12 horas)

Facilitadores:

Johel Cruz B. - Abogado laboralista con más de 10 años de experiencia

Carmen Rivera - Consultora en desarrollo humano y organizacional, con más de 25 años de experiencia en el mundo empresarial

GESTIÓN DE PAGO CÁLCULO DE PRESTACIONES LABORALES



Fecha: Del 12 al 31 de octubre, 2022

Días: Lunes y miércoles

Hora: de 7:00 p.m. - 9:00 p.m. (12 horas)

Facilitadores:

Nadia Cáceres - MBA en Recursos Humanos con más de 20 años de experiencia en la gestión de nómina.

Carmen Rivera - Consultora en desarrollo humano y organizacional, con más de 25 años de experiencia en el mundo empresarial

IMPUESTO SOBRE LA RENTA CÁLCULO Y SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

Trabajadores y profesionales independientes



Fecha: Del 16 al 22 de noviembre, 2022

Días: Lunes y miércoles

Hora: de 7:00 p.m. - 9:00 p.m. (6 horas)

Facilitadores:

Sary Atencio - Contadora Pública Autorizada con MBA en finanzas internacionales. Especializada en tributación para PYMES y emprendedores.

Carmen Rivera - Consultora en desarrollo humano y organizacional, con más de 25 años de experiencia en el mundo empresarial

¡Gracias!



**Millennium
Challenge**
By Carmen Rivera

